



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA OPERADORA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General par Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Material Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la de del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.5 Que es propietaria del inmueble ubicado en el Nuevo Campus Universitario sobre la calle Circuito Universitario, número 1, con superficie de \$11,232.38 metros cuadrados, en adelante “**TECNOPARQUE UACH**”, tal como lo acredita con escritura pública número

13,233, de fecha 30 de septiembre de 1998, ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; inscrito bajo el número 16, folios 19, del Libro 3129, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

I.6 Que mediante instrumento notarial número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasado ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, "LA UNIVERSIDAD" aportó el a "LA OPERADORA" el derecho real del usufructo de "TECNOPARQUE UACH", valuado en \$13,031,546.95 (trece millones treinta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.), con duración de veinte años, autorizando a "LA OPERADORA" a edificar y ampliar las instalaciones para la realización de sus objetivos.

I.7 Que, para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA OPERADORA":

I.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.

I.2 Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA S.C." mediante Escritura Pública número 40,786, del volumen 1,778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

I.3 Que tiene por objeto, entre otros: fortalecer el "TECNOPARQUE UACH", por sí o por medio de terceros.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Directora General y Apoderada Legal, la **M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número 5,718, Volumen 210, de fecha 3.31 de agosto de 2020, otorgada ante la fe de la Lic. Cynthia Margarita Aguilar Caballero, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública Número Diez, para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notario por separación de su titular, Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público N. 10.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Circuito Universitario No.1 Interior 14, Colonia Residencial Universidad, C.P. 31125, Chihuahua.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto que "LA UNIVERSIDAD" otorgue en comodato a "LA OPERADORA" el uso temporal del mobiliario y equipo de su propiedad, adscrito a la Facultad de Ingeniería, en adelante "EL EQUIPO", para que "LA OPERADORA" lo utilice exclusivamente para fortalecer, desarrollar y ampliar el "TECNOPARQUE UACH".

**SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO:** Las partes acuerdan que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, "EL EQUIPO" estará bajo resguardo y responsabilidad de "LA OPERADORA", obligándose "LA UNIVERSIDAD", por conducto del Departamento de Bienes Patrimoniales, a realizar los trámites administrativos correspondientes para realizar el cambio de adscripción de "EL EQUIPO"; mismo que se identifica a continuación:

CANTIDAD	MOBILIARIO/EQUIPO	CÓDIGO UACH
1	Escritorio el "L"	7001 4410 136 000001 0007
1	Teléfono digital Cisco	7001 4410 136 000003 0003
1	Teléfono digital Cisco	7001 4410 136 000003 0004
1	Teléfono digital Cisco	7001 4410 136 000003 0005
1	Escalera de aluminio	7001 4410 136 000006 0001
1	Monitor Acer 27"	7001 4410 139 000001 0010
1	Multifuncional HP Officejet	7001 4410 139 000002 0006
1	Grabadora digital	701 4406 136 000006 0307
10	Cámara Flexidome	701 4406 136 000006 0308

**TERCERA.- CONDICIONES PACTADAS:**

- a) "LA OPERADORA" se obliga a conservar en buen estado físico "EL EQUIPO" materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudiera afectarlo; en caso contrario, "LA OPERADORA" será la única responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.
- b) "LAS PARTES" convienen que, al término de la vigencia del presente instrumento, "LA OPERADORA" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" "EL EQUIPO" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de "LAS PARTES" podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta la fecha en la que finalice el derecho real de Usufructo descrito en la Declaración I.6 de este contrato. Sin embargo, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, quien a su vez deberá desalojar el inmueble dentro de las primeras horas a su notificación.

**SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "**LA UNIVERSIDAD**" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "**LA OPERADORA**" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

**OCTAVA.- RESCISIÓN:** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "**LA OPERADORA**", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por abandono o descuido de "**EL EQUIPO**" o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
2. Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "**LA UNIVERSIDAD**".
3. Arrende, subarrende u otorgue a un tercero, bajo cualquier título, los bienes otorgados comodato.
4. Destine "**EL EQUIPO**" a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de "**LA OPERADORA**".
6. Por la realización de actividades que afecten la imagen de "**LA UNIVERSIDAD**".
7. Por así convenir a sus intereses.

Quedará a discreción de "**LA UNIVERSIDAD**" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES":** "**LA OPERADORA**" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "**LA OPERADORA**" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "**LA UNIVERSIDAD**", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "**LAS PARTES**" convienen y "**LA OPERADORA**" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir

o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO:** Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerara para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento, constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 07 de septiembre del 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"

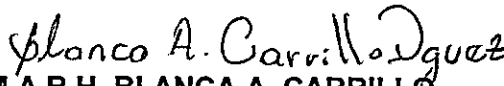
  
**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL

POR "LA OPERADORA"

  
**M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ**  
DIRECTORA GENERAL DE OPERADORA  
UNIVERSITARIA S.C.

TESTIGOS

  
**MTRO. OSKAR ARTURO PÉREZ OCHOA**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA  
ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA

  
**M.A.R.H. BLANCA A. CARRILLO  
DOMÍNGUEZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BIENES  
PATRIMONIALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE. \_\_\_\_\_